58

DIANELA P1

DELEGACION PERMANENTE DEL URUGUAY
ANTE LAS NACIONES UNIDAS Y LAS
ORGANIZACIONES INTERNACIONALES CON SEDE EN
GINEBRA

14ª PERÍODO DE SESIONES DE LA EVALUACIÓN PERIÓDICA UNIVERSAL
25 de Octubre de 2012

EPU REPÚBLICA DE COREA

Uruguay destaca la puesta en marcha del Segundo Plan de Acción Nacional de derechos humanos, el retiro de algunas reservas a tratados, la ley de habeas corpus, la puesta al día de un gran número de informes nacionales a los órganos de tratados y la cooperación con los procedimientos especiales del Consejo.

No obstante, llama la atención que a más de 20 años desde la incorporación del Gobierno coreano a la OIT, aún no haya ratificado cuatro convenios fundamentales de la OIT, ni ajustado su ley de sindicatos y relaciones laborales en consonancia con las normas de la OIT. Considerando el compromiso voluntario asumido para su candidatura al Consejo de Derechos Humanos en 2008, Uruguay recomienda:
- Ratificar e implementar los Convenios sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación (Convenio 87); sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva (Convenio 98); sobre el trabajo forzoso (Convenio 29); y sobre la abolición del trabajo forzoso (Convenio 105).

Si bien existe una moratoria de hecho, Uruguay recomienda:
- Modificar las disposiciones penales que prevén la imposición de la pena de muerte con miras a su prohibición total y ratificar el Segundo Protocolo Facultativo del PIDCP para la eliminación de la pena de muerte.

La cuestión de los castigos corporales a menores de edad continúa siendo un problema según señala la propia Comisión Nacional de Derechos Humanos. Uruguay recomienda:
- Implementar campañas de educación pública sobre las consecuencias negativas del maltrato de los niños para promover formas de disciplina positivas y no violentas en las escuelas y en el hogar como alternativa a esos castigos.

Muchas gracias.